

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

# **PARTE I**

# **LICITACIÓN YE51262**

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN  
DE PERSONAL PARA LA PRESTACION DE TAREAS DE  
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN DIVERSAS  
DEPENDENCIAS DE UTE.**

**UNIDAD SOLICITANTE:**

**DPTO. DE INTENDENCIA**

## INDICE

<b><u>CAPITULO I – OBJETO</u></b> .....	<b>4</b>
1.1- <u>DESCRIPCIÓN</u> .....	4
1.2- <u>ORDENAMIENTO DE ÍTEMS Y DETALLE DE CANTIDADES</u> .....	4
1.3- <u>PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y COMIENZO DE LOS MISMOS</u> .....	4
<b><u>CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES</u></b> .....	<b>5</b>
2.1- <u>FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</u> .....	5
2.2- <u>AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS</u> .....	5
2.3- <u>PROPUESTA BASICA Y ALTERNATIVA O VARIANTES</u> .....	5
2.4- <u>ANTECEDENTES DEL OFERENTE</u> .....	5
2.5- <u>FORMACION DEL PERSONAL PROPUESTO</u> .....	5
2.6- <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u> .....	8
2.7- <u>PRECIO Y COTIZACIÓN</u> .....	8
2.7-1. <u>Ajuste de Precios</u> .....	9
2.8- <u>ESTUDIO DE OFERTAS</u> .....	10
2.8-1. <u>Condiciones que determinarán el rechazo de las ofertas</u> .....	10
2.8-2. <u>Comparación de las ofertas</u> .....	11
2.9- <u>ADJUDICACIÓN</u> .....	11
2.10- <u>– GARANTIA POR LEY DE TERCERIZACION</u> .....	11
2.11- <u>LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:</u> .....	11
<b><u>CAPITULO III - CONDICIONES CONTRACTUALES</u></b> .....	<b>14</b>
3.1- <u>INICIO DE LOS SERVICIOS</u> .....	14
3.2- <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA</u> .....	14
3.3- <u>DEDICACION LABORAL</u> .....	14
3.4- <u>LUGAR DE LOS TRABAJOS</u> .....	15
3.5- <u>OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA</u> .....	15
3.5-1. <u>Obligaciones del Adjudicatario:</u> .....	15
3.5-2. <u>Conflictos del adjudicatario con su personal</u> .....	16
3.5-3. <u>Cumplimiento de las normas y derechos laborales</u> .....	16
3.5-4. <u>Indumentaria de trabajo, elementos de seguridad y equipamiento</u> .....	17
3.5-5. <u>Servicios de apoyo</u> .....	17

3.6- <a href="#">POTESTADES DE UTE</a> .....	18
3.7- <a href="#">IRREGULARIDADES U OMISIONES LAS CUALES PUEDEN SER CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS O RESCISIÓN DEL CONTRATO</a> .....	18
3.7-1. <a href="#">Fuerza Mayor</a> .....	19
3.7-2. <a href="#">Notificación de fuerza mayor</a> .....	19
3.7-3. <a href="#">Multas</a> .....	19
3.7-4. <a href="#">Multas por incumplimiento en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo</a> .....	20
3.8- <a href="#">RESCISIÓN DEL CONTRATO</a> .....	20
<a href="#">ANEXO 1 ANTECEDENTES DEL OFERENTE</a> .....	21
<a href="#">ANEXO 2 TABLA DE PRECIOS</a> .....	23
<a href="#">ANEXO 3- LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (SANCIONES A CONTRATISTAS)</a> .....	24
<a href="#">ANEXO 4 – DECLARACIÓN JURADA DECRETO 137/016</a> .....	27

## **CAPITULO I - OBJETO**

### **1.1 - DESCRIPCIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de una empresa para la provisión de personal para realizar tareas de mantenimiento edilicio y de instalaciones y maquinarias en diversas dependencias de UTE. A modo de ejemplo el servicio licitado comprende: reparaciones de mobiliario, trabajos de albañilería, sanitaria, etc.

El objeto estará en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas (Parte I) y con las Condiciones Generales para Adquisiciones (Parte II) y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Parte III), que se anexan, y con las circulares relativas a esta licitación que puedan emitirse en el futuro.

### **1.2 – ORDENAMIENTO DE ITEMS Y DETALLE DE CANTIDADES**

#### ***ITEM ÚNICO:***

***Servicios de mantenimientos varios a ser prestados por personal suministrado por el adjudicatario.***

#### ***SUB ITEM 1) TAREAS ESPECIALIZADAS PARA DPTO. DE INTENDENCIA***

Personal para este subítem, hasta 6 operarios de lunes a jueves en jornadas diurnas de 9 horas y viernes en jornadas diurnas de 8 horas. El servicio comenzará con 5 operarios.

#### ***SUB ITEM 2) TAREAS DE ESPECIALIZACIÓN MEDIA:***

Personal para este subítem, hasta 4 operarios de lunes a jueves en jornadas diurnas de 9 horas y viernes en jornadas diurnas de 8 horas. El servicio comenzará con 3 operarios.

#### ***SUB ITEM 3) TAREAS DE PEON PRÁCTICO:***

Personal para este subítem, hasta 3 operarios de lunes a jueves en jornadas diurnas de 9 horas y viernes en jornadas diurnas de 8 horas. El servicio comenzará con 2 operarios.

### **1.3 - PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y COMIENZO DE LOS MISMOS.-**

El servicio se contratará por el monto de \$ 52.290.000 (I.V.A, previsión por ajustes de precios e imprevistos incluidos) y se prestará hasta agotar el monto adjudicado ó por 4 años de servicio, lo que ocurra primero.

Los servicios se iniciarán al día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Punto 18 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

## **CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES**

### **2.1 - FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

La oferta se presentará en original y dos copias, en un todo de acuerdo con lo indicado en el Punto 8 de la Parte II debiendo incluir:

- Tabla de Precios (Anexo 2).
- Certificado que acredite estar habilitada en el Registro de Agencias de Empleo Privadas, en cumplimiento del Decreto 137/16.
- Declaración de los Socios, Directores o Administradores de la empresa Oferente que no tienen vinculación alguna con una empresa sancionada en UTE por incumplimiento en la Ley de Tercerizaciones.

### **2.2 - AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS:**

Sólo se considerarán ofertas que coticen por el total del ítem solicitado.

### **2.3 – PROPUESTA BÁSICA Y ALTERNATIVAS O VARIANTES.**

Sólo se admitirán cotizaciones de ofertas básicas (sin alternativas ni variantes).-

### **2.4 - ANTECEDENTES DEL OFERENTE.**

A efectos de evaluar la capacidad de los oferentes en la prestación del servicio licitado, los mismos deberán acreditar haber suministrado personal de acuerdo a lo expresado en alguno de los dos apartados que se exponen a continuación:

- A) Al menos en dos empresas públicas y/o privadas del Departamento de Montevideo, en las cuales hayan prestado servicios comparables a los que se licitan, tanto por sus características como por su volumen en horas, en el transcurso de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas de esta licitación, con actividades continuadas no menores a 6 meses.
- B) Servicios prestados en los últimos 5 años en locales de UTE administrados por el Departamento de Intendencia de similares características a los servicios que se solicitan.

Se deberá indicar dirección, teléfono y nombre de la persona a consultar en cada local que se presenta como referencia.

Se tendrá que acreditar antecedentes por la misma cantidad de personal que se está requiriendo para contratar.

### **2.5.- FORMACION DEL PERSONAL PROPUESTO.**

Al resultar adjudicado un oferente, UTE exigirá, previo al inicio de prestación de los servicios la presentación de los antecedentes y currículum del personal que será asignado al servicio.

Características generales para el personal que prestará el servicio:

- 1-Personal que estará en contacto permanente con funcionarios y público.
- 2-Personal con conocimientos de oficios vinculados al mantenimiento de edificios (a modo de ejemplo: sanitaria, albañilería, herrería), que realizarán tareas varias de mantenimiento a cargo del Oficial - Encargado y de los Encargados y o Supervisores de Mantenimiento o superiores del Departamento de Intendencia o de la Gerencia de Infraestructura y Logística de Servicios Generales en Palacio de la Luz, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.5.1 para cada subítem.
- 3-Personal idóneo y hábil con excelente disposición al trabajo, buen trato con el público usuario del servicio, con conocimientos demostrables de la categoría de la industria de la construcción que se solicita en cada ítem...
- 4-Es indispensable acreditar haber realizado tareas similares, de acuerdo a lo indicado en el punto 2 anterior.

### **2.5.1 TAREAS A CUMPLIR EN LA PRESTACION DE SERVICIO:**

En general: toda tarea de mantenimiento o reparaciones a ser realizadas en edificios de UTE, mobiliario y equipamiento, cada operario de acuerdo a la categoría que le corresponde.

Trabajos en vidrio, corte y colocación de vidrios en mamparas madera y aluminio.  
Armado y desarmado de estanterías en chapa.  
Trabajos de albañilería,  
Tareas de pintura y acondicionamiento de paredes y  
Herrería, confección de portones, reparación.  
Soldado con eléctrica y autógena  
Colocación de brazos hidráulicos.  
Colocación de burletes en ventanas.  
Trabajos en caños de termo fusión, PPL o galvanizado.  
Armado y desarmado de mamparas en aluminio.  
Corte de partes y piezas para el armado de las mamparas.  
Confección y reparación de muebles.  
Colocación de baldosas acústicas en Palacio de la Luz.  
Confección y colocación de ductos en chapa en cielorrasos.  
Cortinas venecianas: retiro, colocación, cambio de piezas, reforma de cortinas, etc.  
Reparaciones en mobiliario.  
Encolado de muebles.  
Tareas varias en madera.  
Armado y desarmado de estanterías en chapa.  
Trabajos de albañilería, tales como picado de revoques, hacer hormigón, etc.  
Apoyos en tareas de herrería,  
Sanitaria, mantenimiento, instalaciones, reparaciones varias; mantenimiento de bombas, sistemas de drenaje y procesamiento de residuos líquidos  
Toda otra tarea similar o de menor grado de dificultad, asignada por el personal Departamento de Intendencia de UTE en locales del Dpto. de Montevideo

### **SUB ITEM 1) TAREAS ESPECIALIZADAS PARA DPTO. DE INTENDENCIA.-**

**TAREAS DE MANTENIMIENTO VARIAS.**

Personal en contacto permanente con funcionarios y público y otros prestadores de servicios. Personal con conocimientos de oficios, en particular, albañil, herrero, carpintero y sanitario a nivel de oficial, que realizarán tareas varias de mantenimiento a cargo del Oficial - Encargado y de los Encargados y o Supervisores de Mantenimiento o superiores del Departamento de Intendencia o de la Gerencia de Servicios Generales en Palacio de la Luz.

Personal para este subítem, hasta 6 operarios de lunes a jueves en jornadas diurnas de 9 horas y viernes en jornadas diurnas de 8 horas. El servicio comenzará con 5 operarios.

Categoría salarial solicitada: Grupo 9, sub. grupo 9.1, categoría Oficial. Grado VIII O GRUPO 19 – 02, la categoría que corresponda según personal asignado a empresas del Estado, lo que sea mayor.

**SUB ÍTEM 2) TAREAS DE ESPECIALIZACIÓN MEDIA PARA DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA.-**

Requisitos: personal hábil con excelente disposición al trabajo, buen trato con el público usuario de servicios. Es indispensable acreditar la realización previa de tareas similares.

Personal en contacto permanente con funcionarios y público.

Personal con habilidad manual y conocimiento de oficios, en particular, albañil, herrero, carpintero y sanitario que realizarán el apoyo y la ejecución de tareas varias de mantenimiento a cargo de los Supervisores de mantenimiento del Departamento de Intendencia y con apoyo de los operarios del sub ítem 1.

Toda otra tarea similar o de menor categoría, asignada por el personal del Departamento de Intendencia de UTE en locales del Dpto. de Montevideo.

Deberán poseer conocimientos demostrables de medio oficial de la industria de la construcción. Categoría salarial solicitada: Grupo 9, sub. grupo 9.1, categoría Medio Oficial, Grado V o GRUPO 19 – 02, la categoría que corresponda según personal asignado a empresas del Estado, lo que sea mayor.

Personal para este sub. Ítem, hasta 4 operarios de lunes a jueves en jornadas diurnas de 9 horas y viernes en jornadas diurnas de 8 horas. El servicio comenzará con 3 operarios.

**SUB ÍTEM 3) Tareas de peón práctico:**

Personal hábil con excelente disposición al trabajo, buen trato con el público usuario de servicios. Es indispensable acreditar la realización previa de tareas similares.

Personal en contacto permanente con funcionarios y público. Persona hábil para trabajos varios con supervisión continuada de personal de UTE

Personal para este sub. Ítem, hasta 3 operarios de lunes a jueves en jornadas diurnas de 9 horas y viernes en jornadas diurnas de 8 horas. El servicio comenzará con 2 operarios.

Categoría salarial solicitada, Grupo 9, sub. grupo 9.1, categoría peón práctico, Grado IV. GRUPO 19 – 02, la categoría que corresponda según personal asignado a empresas del Estado, lo que sea mayor.

## 2.5.2 RESERVA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O SERVICIOS EN UNIDADES NO CONSIDERADAS.

Se calculará una reserva mensual para la realización de trabajos extraordinarios, equivalente al 33,7 % (treinta y tres coma siete por ciento) del monto resultante de multiplicar el valor cotizado para cada sub ítem por la cantidad de horas previstas en la tabla 2.7.-

Esta reserva será utilizada en función de la exclusiva necesidad de UTE, no siendo obligatoria su utilización, quedando a disposición de UTE los saldos no utilizados.

Ante la eventualidad de trabajos puntuales, UTE solicitará con una anticipación no menor a 72 horas la presencia del personal necesario para la ejecución de las diversas tareas a ejecutar. Este personal podrá ser eventual o permanente.

En caso de que en el transcurso del contrato sea necesario agregar unidades o locales no consideradas en la presente descripción para servicios fijos, las condiciones y precios serán los mismos a los pactados para el ítem que se ajuste a las tareas a cumplir.

## 2.6.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del TOCAF, si la oferta resultara –por todo concepto, incluyendo impuestos- inferior a \$ 8:715.000, no corresponde depositar Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En caso de que la oferta supere el monto indicado precedentemente, el proponente podría optar por ampararse en lo dispuesto en el literal B2) del Punto 6.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones o depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 522.900

## 2.7- PRECIO Y COTIZACION

Sólo se aceptarán cotizaciones en moneda nacional y en condiciones plaza.

Se deberá cotizar la totalidad del ítem y un único valor hora hombre para cada sub ítem, excluido el I.V.A. considerando la cantidad de horas estimadas detalladas en la tabla que se incluye a continuación y de acuerdo a la Tabla de Precios incluida en el Anexo 2:

### **HORAS ESTIMADAS PARA EJECUTAR EN UN MES:**

***Se consideran 190 horas mensuales para cada operario***

<b>Categoría</b>	<b>HORAS PREVISTAS MENSUALES</b>
Oficial (Subítem 1)	950
Medio Oficial (Subítem 2)	570
Peón práctico (Subítem 3)	380

Los oferentes deberán respetar los laudos homologados de los Consejos de Salarios para los grupos, subgrupos y categorías establecidas en el presente numeral. En caso que los grupos indicados tengan un laudo menor al correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 02 (en concordancia con la actividad que se licita), la cotización deberá respetar este último.

Las cotizaciones de las empresas oferentes deberán ser iguales o superiores a la sumatoria de los salarios, aportes patronales y personales, incidencia de los demás rubros salariales (a modo de ejemplo: licencias, salario vacacional, aguinaldo), beneficios y todo otra condición establecida en los Consejos de Salarios vigentes para el grupo, sub Grupo y Categoría correspondientes a la tarea desempeñada por el trabajador.

Asimismo, deberá tener en cuenta, a tal efecto, que, en UTE, salvo excepción, no se trabajan los feriados no laborables, aspecto que deberá considerar en su cotización, dado que tal como lo expresa el numeral 2.11 del presente capítulo, UTE solo abonará las horas efectivamente realizadas, al precio de la hora cotizada. El contratista deberá abonar igualmente esos días a sus trabajadores al valor que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

También se deberán considerar en la cotización todos los costos asociados a la actividad sindical de los trabajadores de las empresas tercerizadas, ya que UTE no abonará las horas destinadas a dicha actividad.

Cuando el laudo determine un salario mensual, a los efectos de la determinación del valor-hora se considerará el laudo mensual dividido entre 25 días y entre 8 horas (salario mensual/200), salvo cuando el convenio colectivo correspondiente exprese otra forma de cálculo para determinar el valor-hora, en cuyo caso valdrá lo dispuesto por el convenio específico. Particularmente, para el Grupo 19, Subgrupo 02, a los efectos de la determinación del valor-hora se considerará el laudo mensual dividido 160.

Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio a UTE se considerará incluido en el precio cotizado. El mismo se detalla en el punto 2.11 Liquidación de los servicios y forma de pago.

#### ***SUB ITEM 1) TAREAS ESPECIALIZADAS PARA DPTO. DE INTENDENCIA.-***

Grupo 9, sub. grupo 9.1, categoría Oficial. Grado VIII

#### ***SUB ITEM 2) TAREAS DE ESPECIALIZACIÓN MEDIA PARA DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA.-***

Grupo 9, sub. grupo 9.1, categoría Medio Oficial, Grado V.

#### ***SUB ITEM 3) Tareas de peón práctico:***

Categoría salarial: Grupo 9, sub. grupo 9.1, categoría peón práctico, Grado IV.

Se deberá considerar especialmente que el precio cotizado para cada sub ítem cubra los costos de prestar el servicio en cada caso.

*Dado que UTE tiene interés en mantener los puestos de trabajo existentes en la actualidad, una vez perfeccionado el contrato, la Administración proporcionará a la empresa adjudicataria*

*un listado con los nombres y turnos de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio, para su consideración.*

### **2.7.1.- AJUSTE DE PRECIOS:**

Los precios serán ajustados de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 (L1/L0))$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del servicio.

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Laudo del Grupo 9, sub grupo 9.1 para la categoría que corresponda de acuerdo a cada subítem, correspondiente al mes de realización del servicio.

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Se considerará el porcentaje de ajuste salarial establecido para los salarios mínimos de los trabajadores de acuerdo a lo que se establezca en el acta de ajuste salarial correspondiente al convenio colectivo que rige las relaciones laborales.

**No serán aceptadas ofertas que consideren fórmulas de ajuste paramétrico diferentes a la indicada en el presente pliego.**

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 S/ So)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del servicio.

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización servicio.

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

## **2.8. ESTUDIO DE OFERTAS.-**

### **2.8.1.- Condiciones que determinarán el rechazo de las ofertas:**

Las ofertas serán automáticamente rechazadas cuando:

b) el oferente no esté habilitado en el Registro de Agencias de Empleo Privadas, en cumplimiento del Decreto 137/16 al momento de la apertura de ofertas, si corresponde

d) Si el precio cotizado no cumple con lo establecido en el punto 2.7 del presente Capítulo.

Asimismo se deberán considerar las demás condiciones de rechazo establecidas en el punto "Estudio de ofertas" de la Parte II del pliego de condiciones.

### **2.8.2.- Comparación de las ofertas**

La comparación se realizará considerando el valor de la hora hombre cotizado para cada subítem por la cantidad de horas estimadas, para la prestación del servicio durante 1 mes de contratación según la tabla inserta en el punto 2.7.

#### **RESERVA DE MERCADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral i) del literal c) del artículo 11 del Decreto N° 371/10 del 14/12/10, se deja constancia que no aplica para el presente llamado el mecanismo de Reserva de Mercado.

## **2.9.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación, se realizará a un único oferente.

A los efectos del cálculo de los importes mensuales se calculará los montos correspondientes a la cantidad de horas previstas para cada sub ítem multiplicado por el valor cotizado.

Se adjudicará el importe de \$ 52.290.000; IVA y previsión de ajustes de precios e imprevistos incluidos, a la oferta que cumpla sustancialmente con los requerimientos del pliego de condiciones y cotice el menor precio comparativo.

## **2.10.- GARANTÍA POR LEY DE TERCERIZACIÓN**

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Bienes y Servicios (Parte II).

En caso que el oferente opte por depositar garantías constituidas mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

## **2.11.- Liquidación de los servicios y forma de pago**

La facturación se realizará en forma mensual y UTE abonará al adjudicatario la cantidad de horas efectivamente trabajadas en el mes transcurrido y que cuenten con el visto bueno del Departamento de Intendencia, de acuerdo a lo establecido en el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones

1) **El control de asistencia y de horas de trabajo** se realizará a través del registro correspondiente en los relojes electrónicos instalados en los distintos lugares de trabajo en UTE, mediante la tarjeta de identificación corporativa única, personal e intransferible que le será suministrada a cada trabajador de la empresa contratada por UTE. La tarjeta de identificación es emitida por UTE previo cumplimiento por la Unidad usuaria de ésta, del procedimiento interno dispuesto a estos efectos.

Mensualmente, el adjudicatario, queda obligado a entregar en el Departamento de Intendencia, una planilla, que incluya todo el personal contratado y donde se indique:

SERVICIO LOCAL:	DE		
MES :			
Nombre completo	Cédula de identidad	de	Horas trabajadas en el mes
			FIRMA DEL PERSONAL CONTRATADO

Esta planilla deberá ser presentada en los 2 primeros días hábiles de cada mes. Hasta tanto no se entregue la misma no se liquidará el servicio del mes finalizado. El incumplimiento de este plazo, exime a UTE de responsabilidad en el retraso en el pago que se pueda generar.

El total de horas que surja de dicha planilla, deberá coincidir con la información que surge de los sistemas de control utilizados por UTE para controlar el servicio. En caso de no coincidir, UTE liquidará según sus registros, conciliando luego con el prestador del servicio.

Los períodos de licencia anual del personal, licencia por estudio, casos de ausencias por enfermedad y accidente laboral o cualquier otra clase de licencias establecidas legalmente o por convenio, serán de responsabilidad del contratista frente a sus trabajadores. La Administración pagará únicamente las horas efectivamente trabajadas. Si por consejo de salarios u otras disposiciones legales se establecen condiciones más beneficiosas para el trabajador en relación a las condiciones existentes al momento de la oferta y que impliquen una erogación adicional al contratista, UTE reconocerá a la empresa esas diferencias siendo abonadas por concepto de imprevistos.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar el séptimo día hábil de cada mes, fotocopia del recibo de sueldo firmado por el personal actuante en UTE o recibo de pago expedido en formato electrónico, en el cual conste la acreditación en cuenta en las Instituciones de intermediación financiera, de los depósitos efectuados a nombre del trabajador, coincidente con la cantidad de horas arriba declaradas.

**2) Liquidación y pagos.-** La fecha de emisión de la factura deberá ser del mismo mes de la prestación del servicio.- El pago del servicio y del ajuste de precios en caso de corresponder,

se realizará por transferencia bancaria y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para Adquisiciones - Parte II- del presente Pliego.

UTE tiene la potestad de retener de los pagos adeudados, las remuneraciones a las que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en caso que el adjudicatario no presente la documentación que acredite el pago de aportes previsionales, pagos de salarios u otros créditos laborales del personal asignado a la prestación de tareas. En caso de persistir la falta se dará aviso al MTSS, sin perjuicio de la eventual rescisión del contrato y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento.

Los comprobantes de pago de sueldos deberán detallar horas normales y horas extras en caso de corresponder, así como también el nombre, la firma y el número de cédula de identidad del personal contratado.

Se entiende por remuneraciones todo pago que le corresponda al trabajador por concepto de su desempeño laboral, como por ejemplo, salario, salario vacacional, horas extras, licencias, aguinaldo, etc.

Cuando Intendencia de UTE constate que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas laborales y de Seguridad y Salud ocupacional, laudos o convenios colectivos vigentes, denunciará esta situación a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de la retención de los pagos que la empresa tenga a su favor en UTE.

En caso que se incumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Administración tiene la potestad de retener pagos de facturas a la empresa contratada, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aporte a la seguridad social que correspondan.

### **3) Trabajos extraordinarios**

Se considerarán trabajos extraordinarios las horas que, debidamente autorizadas por el supervisor de UTE, se realicen luego de haber cumplido el horario habitual y siempre y cuando se exceda en, al menos, una hora dicho horario. Las mismas se remunerarán, a la empresa contratista, según el criterio establecido en el convenio que regula al personal que las ejecutó y de acuerdo a la normativa vigente.

La cantidad de horas extras a realizar por las personas que resulten contratadas quedan acotadas con el mismo criterio que se aplique a los funcionarios del ente.

### **4) Horas por nocturnidad**

Si corresponde, a los efectos del pago de las horas por nocturnidad se aplicará lo dispuesto en la Ley 19313 del 13/02/2015, que en su artículo 3º; establece una sobre tasa del 20%, cuando el trabajador desarrolle efectivamente las tareas en horario nocturno por más de 5 horas consecutivas por jornada de labor. A estos efectos se establece como trabajo nocturno todo aquel que se desempeñe entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. (Decreto 134/15 del

31/8/15). En caso que por Convenio Colectivo se disponga una sobretasa superior al 20% por concepto de trabajo en horas nocturnas, ésta será la que se deberá aplicar.

### **CAPITULO III - CONDICIONES CONTRACTUALES**

#### **3.1. INICIO DE LOS SERVICIOS.**

Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la firma adjudicataria deberá:

- Presentar en UTE ante el Departamento de Intendencia, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de recibida la notificación de adjudicación, copia del Convenio Colectivo aplicable a la rama de actividad contratada y la constancia de haber sido comunicado el mismo a sus dependientes, quienes deberán manifestar, mediante firma, la aceptación del mismo en cuanto al laudo y a las condiciones de trabajo fijadas en el mencionado convenio. El no cumplimiento de este requisito le impedirá al adjudicatario iniciar la ejecución del contrato, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en las condiciones de la contratación.
- Acreditar haber informado a sus dependientes sobre las condiciones de empleo, el salario y, en su caso, la institución, la empresa o titular de la misma para la cual presta servicios, en los términos dispuestos en los artículo 4 de la ley 18099 del 24 de enero de 2007 y 9° de la ley 18251 del 17 de enero del 2008, presentando ante UTE constancia firmada de la recepción de dicha información por parte del trabajador.
- Dar cumplimiento con la presentación al administrador del contrato de la DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS de acuerdo a lo establecido en el Numeral 21.3 de la Parte II del presente pliego.
- Entregar, en forma mensual, el formulario de Reporte Estadístico con los datos solicitados a la Unidad con la cual firma el contrato. Dicho formulario puede ser obtenido en

<http://www.ute.com.uy/Empresa/lineas/distribucion/normalizacion/estructura.asp?id=218>

#### **3.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA**

Previo al comienzo de los trabajos el contratista deberá presentar ante los responsables de las Unidades Usuarias los siguientes documentos:

- Comprobante de inscripción en BPS
- Planilla de trabajo del MTSS.
- Comprobante que acredite la contratación y vigencia del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con el BSE
- Declaración firmada por los funcionarios en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

UTE podrá realizar las averiguaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada y en caso que se constaten irregularidades dará aviso a los organismos correspondientes de contralor.

#### **3.3.- DEDICACION LABORAL**

- El horario normal de trabajo será de acuerdo al Convenio vigente del Grupo 9 del consejo de Salarios, de lunes a viernes (laborables) en jornadas de 9 horas y los viernes 8 horas diarias en la franja horaria comprendida entre las 6:00 y 22:00 horas, debiéndose considerar el descanso previsto en el convenio respectivo. En caso de que el salario percibido por el Grupo 19 Subgrupo 02 sea superior al del grupo 9, se deberá aplicar el régimen de jornada laboral que ese Convenio establezca.
- Los feriados laborables se podrán cumplir con presencia reducida de personal, si existe solicitud de UTE. El personal necesario será indicado hasta 24 horas antes de la fecha del feriado.
- No se trabajará en feriados no laborales salvo circunstancias excepcionales y con solicitud escrita por parte de UTE.
- DESCANSO: El lugar y horario de descanso del personal será fijado por UTE y podrá ser modificado por razones de servicio.

### **3.4.- LUGAR DE LOS TRABAJOS**

Los lugares de realización de los trabajos serán dentro del Departamento de Montevideo, asignado por los responsables de Intendencia, teniendo base en el local de Talleres Generales y Palacio de la Luz. En caso de ser necesario realizar traslados dentro de Montevideo, será responsabilidad de UTE proveer la locomoción.

### **3.5.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA**

#### **3.5.1. - Obligaciones del Adjudicatario:**

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse a personas o bienes de cualquier naturaleza, de UTE o de terceros, por parte del personal que suministre para el cumplimiento de la presente licitación, y en su mérito, asume la calidad de garante y se obliga a reembolsar a UTE la totalidad de los daños y perjuicios, gastos administrativos, costas y costos que tuviere que afrontar como consecuencia de siniestros en los cuáles el personal suministrado por la adjudicataria sea encontrado responsable en vía judicial o administrativa por infracciones a la normativa vigente.

Se deberá cumplir con los cánones de ética establecidos, y la reglamentación vigente acorde al servicio. U.T.E. lo capacitará en los sistemas de Gestión correspondientes.

UTE en caso de no-conformidad con el servicio prestado podrá en cualquier momento solicitar el cambio de alguna de las personas que se encuentren prestando el servicio. La Empresa contará con 5 días hábiles luego de la comunicación para hacer efectivo el cambio. El reemplazante deberá poseer experiencia y formación acorde a la exigida en el Pliego de Condiciones para la realización de dicha tarea.

En caso de ausencia de una o varias de las personas que realizan el servicio, ya sea por enfermedad u otra causa, la Empresa deberá proporcionar un suplente durante este tiempo. Éste deberá poseer experiencia similar a la de los titulares, debiendo acreditar la misma previo al inicio de la suplencia.

En el caso en que alguno de los técnicos suministrados por el contratista, decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios en UTE, el contratista deberá dar aviso de tal situación con una antelación de 5 (quince) días hábiles, procediendo a su sustitución en las condiciones anteriormente mencionadas.

El contratista deberá mantener vigente la habilitación otorgada por el Registro de Agencias de Empleo Privadas, en cumplimiento del Decreto 137/16, **durante toda la vigencia del contrato.**

El contratista deberá cumplir con la normativa relativa a la Seguridad y Salud de los Trabajadores (Ley 15965 ratificatoria de los Convenios de OIT N° 155 y 161).

### **3.5.2. - Conflictos del adjudicatario con su personal**

En el caso de desarrollo de la actividad gremial de los trabajadores, las Jefaturas de UTE deberán autorizar dentro del horario de trabajo la realización de asambleas gremiales del personal tercerizados que presta servicios en UTE. El delegado del personal tercerizado de cada empresa deberá coordinar previamente con las Jefaturas de UTE, fecha y lugar de realización de las asambleas, preservando la prestación del servicio y la atención al público. Todos los costos asociados a la actividad sindical de los trabajadores de las empresas tercerizadas, serán de cargo de éstas últimas.

En caso de paros, huelgas o conflictos generales determinados por el PIT – CNT como por la Central de Trabajadores del Sector correspondiente, UTE no aplicará sanciones por el ausentismo que se genere.

UTE no pagará a la empresa contratista las horas de paro de su personal, en caso que esto suceda.

En caso de generarse ausentismos por medidas propias del personal de la empresa contratada se podrán aplicar las máximas multas previstas y en caso de reincidencia, UTE quedará habilitada a proceder a la rescisión del contrato.

Cuando se verifique el cumplimiento parcial del contrato, ya sea por medidas sindicales u otras propias del personal contratado, (es decir, está en su puesto de trabajo pero no realiza o realiza parcialmente la tarea), que implique una distorsión en cuanto a no brindar el servicio conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones, UTE solo abonará la cuota parte correspondiente al trabajo efectivamente realizado.

### **3.5.3.- Cumplimiento de las normas y derechos laborales**

La empresa adjudicataria deberá acreditar, encontrarse al día en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social y en el pago de los salarios a aquellos dependientes de la misma que hayan desempeñado tareas en UTE.

La documentación que se le exigirá mensualmente será la siguiente: nómina de empleados declarados en Historia Laboral, certificados únicos de BPS, DGI y BSE, recibos de pago al BPS y al BSE, recibos de sueldos del personal afectado al contrato (formato papel con firma o formato electrónico con constancia de depósito en Institución de Intermediación Financiera) y Planilla de Control de Trabajo y convenio vigente de la rama de actividad de la empresa o Convenio Colectivo de empresa homologado ante el MTSS.

Rige lo dispuesto por Decreto 475/05 del 18/11/05, Ley 18098 del 2/01/07, Ley 18251 del 17/01/08 y concordantes.

Cuando un trabajador se desvincule de la empresa, la misma deberá acreditar en un plazo no mayor a 30 días haber abonado la liquidación correspondiente, la cual incluya los respectivos rubros salariales y en su caso la Indemnización por Despido, con la firma del trabajador.

En virtud de la responsabilidad solidaria de UTE en el cumplimiento de las normas laborales, los funcionarios dependientes de las empresas contratadas -en caso que ya estén asignados a la prestación de servicios en un local de UTE con una jornada de 8 horas- no podrán desarrollar tareas para esta Administración en otra empresa. A los efectos de asegurar el cumplimiento de dicha condición, cuando se presente el listado de funcionarios a las unidades donde va a prestar el servicio la empresa contratada, la misma deberá adjuntar una declaración firmada por los funcionarios en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

El contratista deberá tener presente y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 128/016.

Si la empresa adjudicataria incumple con sus obligaciones laborales respecto de sus dependientes y UTE la sanciona, en el marco de la R 09.- 591 del 28/05/2009, la sanción será aplicada tanto a dicha empresa como a cada uno de los titulares de la misma.

#### **3.5.4. Indumentaria de trabajo, elementos de seguridad y equipamiento:**

Los oferentes deberán considerar dentro del valor hora hombre que se cotiza, la ropa de trabajo y algunos elementos de protección del personal.

La empresa por lo menos deberá suministrar a las personas contratadas y en la medida que se requieran a criterio de UTE, los elementos siguientes:

- Pantalón y camisa con logo de la empresa (2 vestimentas por año: 1 de verano y otra de invierno)
- Calzado industrial de seguridad con puntera de acero.
- Casco de seguridad con logo de la empresa y orejeras para reducción de ruido. El NRR (Nivel de reducción de ruido) debe ser igual o superior a 30 db(A).
- Equipo de lluvia completo, compuesto de pantalón y campera impermeables y botas para lluvia.
- Campera de abrigo al inicio del contrato.
- Guantes para trabajo pesado

En todos los casos, ante roturas en cumplimiento de las tareas, el equipo deberá ser sustituido, para quedar adecuadamente equipado.

El resto de los implementos de seguridad, específicos para cada tarea, será entregado por UTE, en coordinación con el oficial - encargado de la empresa adjudicataria y los supervisores del Departamento de Intendencia y eventualmente por el Técnico Prevencionista designado por la empresa.

En el transcurso del contrato UTE exigirá la correcta presentación del personal asignado a la prestación de tareas y la correcta protección de los operarios, pudiendo exigir renovación de uniformes o elementos de protección por encima de los mínimos establecidos.

### **3.5.5.- Servicios de apoyo**

Los gastos por estos conceptos se considerarán incluidos en la cotización, no teniendo que aparecer detallados:

- a) Seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE.

El transporte a los emplazamientos para cumplir tareas dentro de Montevideo será realizado en transporte proporcionado por UTE desde el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 y en consecuencia no debe ser incluido en la cotización.

### **3.6.- POTESTADES DE UTE**

En cualquier momento durante el transcurso del contrato, UTE se reserva el derecho de:

- Controlar el uso por parte del personal de la empresa de todos los elementos de seguridad personal que sean del caso para la realización de los trabajos, y en caso de comprobar falta u omisión de persona o personas vinculadas a la misma podrá exigir, con expresión de causa, su retiro con carácter perentorio.
- Solicitar, la realización de capacitación específica en seguridad a los operarios afectados al contrato vigente.
- UTE se reserva el derecho de no permitir a la empresa contratada que incluya en la nómina de personal afectado al servicio, trabajadores que hayan incurrido en incumplimientos reiterados en lo que refiere a la seguridad e higiene en el trabajo, o solicitar la sustitución de los mismos como medida preventiva de incidentes o accidentes causados por la violación de dichas normas; llegando incluso a plantear la rescisión del contrato frente a reiteradas infracciones en la materia. Dicha facultad puede ejercerse por parte de UTE con respecto a cualquier integrante del personal de la empresa contratada, independientemente de la posición jerárquica que ocupe en la misma (Resolución de Directorio de UTE R 10.-940).

### **3.7.- IRREGULARIDADES U OMISIONES LAS CUALES PUEDEN SER CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS O RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Se considerarán incumplimientos:

1. El retraso en el comienzo a prestar el servicio de 3 días sin mediar causas de fuerza mayor.
2. El retraso en la finalización de las tareas solicitadas de 3 días sin mediar causas de fuerza mayor.

3. La interrupción del servicio contratado sin mediar causas de fuerza mayor.
4. El cumplimiento parcial del contrato de servicios por parte del personal contratado, que implique una distorsión en cuanto a no haber brindado el servicio completo conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones.
5. Si en forma reiterada el personal asignado a la tarea no resulta apto para la función.
6. Si no se cumple con el número de operarios pactados sin acuerdo de Intendencia de UTE.
7. Cuando el contratista no efectúe el reemplazo de alguno de sus técnicos a pedido de UTE dentro del plazo de 5 días.
8. Si la empresa no provee al personal asignado de uniformes y elementos de protección.
9. Cuando no se cumpla el periodo mínimo exigido de 5 (cinco) días hábiles de preaviso en el caso en que alguno de los operarios suministrados por el contratista, decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios en UTE.
10. Cuando durante la ejecución del contrato la empresa proveedora no suministre los técnicos requeridos por UTE según la lista de candidatos presentada en su oferta.
11. Cuando ante una solicitud de UTE para la incorporación de una persona, la empresa proveedora no confirme la entrevista con la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles, a contar desde la solicitud del requerimiento.
12. Por incumplimiento de lo establecido en el punto 3 del Capítulo III en lo referente a sus obligaciones con el MTSS, el BPS y Banco de Seguros del Estado.
13. Incumplimientos con el pago de sueldos al personal o en cuanto a los aportes a la Seguridad Social.
14. Incumplimiento en el pago de los salarios correspondiente a cada categoría según la tarea que desempeñan de acuerdo al Consejo de Salarios.
15. La utilización reiterada de procedimientos inseguros que amerite la observación de UTE sobre la metodología de trabajo o que no cumpla la reglamentación sobre normas de seguridad vigentes.
16. Si la rotación de personal asignado fuera mayor al 20% en un mes.

### **3.7.1.- Fuerza Mayor**

Se considerarán causas de fuerza mayor a todos los efectos del Contrato las que afecten la ejecución del mismo y cuya ocurrencia no sea responsabilidad de ninguna de las Partes y siempre que se hayan adoptado todas las medidas razonables para evitarlas o reducir los

daños consiguientes y que reúnan las características de ser inevitables, imprevisibles e irresistibles.

### **3.7.2.- Notificación de fuerza mayor**

De producirse un evento de Fuerza Mayor, la Parte afectada notificará a la otra por escrito, dentro de las 48 horas desde que tomó conocimiento del evento.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Parte que alegue el evento de Fuerza Mayor, deberá presentar a la otra parte la documentación probatoria que justifique la ocurrencia de la causa alegada.

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos, tanto de la notificación del evento como de la presentación de la documentación probatoria será considerada como renuncia a invocar esta causal. Esto no será de aplicación en los casos en los que la parte que invoca el hecho de fuerza mayor remite documentación probatoria en el plazo de diez días establecido y la otra parte solicite cualquier aclaración o documentación adicional.

### **3.7.3.- Multas**

La Administración podrá aplicar penalidades dentro del mes del servicio de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

- 1<sup>er</sup>. incumplimiento – 5% de la facturación mensual.
- 2<sup>do</sup>. incumplimiento – 10% de la facturación mensual.
- 3<sup>er</sup>. incumplimiento – 15% de la facturación mensual.
- 4<sup>to</sup>. incumplimiento – Preaviso de rescisión de contrato.
- 5<sup>to</sup>. incumplimiento – Derecho a rescisión automática de contrato.

Las sanciones no serán acumulativas salvo que a criterio de la Administración la empresa adjudicataria actúe con notoria negligencia o mala fe. En dicho caso se considerarán como acumulativas y la multa máxima estará limitada al 15% (quince por ciento) de la facturación mensual. A modo de ejemplo se considerará notoria negligencia las faltas reiteradas que afecten el servicio que se contrata, que no sean subsanadas por el adjudicatario.

Estas penalidades serán calculadas sobre el valor mensual **actualizado** del servicio.

### **3.7.4.- Multas por incumplimiento en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo**

#### **Infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

En el caso de Incumplimientos en esta materia por parte del Contratista se aplicarán las multas definidas en el Anexo 4 adjunto (LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO).

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, independientemente de las penalidades mencionadas anteriormente. Alcanzado el tope antes mencionado la Administración evaluará la rescisión del vínculo contractual con la empresa y la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores

### **3.8.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

En caso de producirse incumplimientos en forma reiterada o cuando se produjese un incumplimiento cuyas consecuencias sean consideradas de gravedad por UTE, esta Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, previo otorgar vista de las actuaciones al contratista por el plazo legal, y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento (cuando corresponda), sin perjuicio de otras acciones legales que pudiera iniciar a efectos de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo previsto en el art. 70 del TOCAF.

**ANEXO 1 ANTECEDENTES DEL OFERENTE****ANTECEDENTES CONTRATOS**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA:

\_/\_/\_\_\_\_

Empresa Cliente (dirección, teléfono, fax)	Identificación del Contrato o Renovación Fecha de inicio y fin	Objeto del Contrato (1)	Personal Empleado (en cantidad) (2)	Duración del Contrato (en meses) (3)	Persona de contacto (nombre, teléfono, fax, e-mail)
<b>TOTALES</b>			<b>(TOTAL)</b>	<b>(TOTAL)</b>	

**REFERENCIAS SOLICITADAS::**

1 - Contratos de suministro de personal y/o contratos para cumplir tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en locales de similar porte al Palacio de la Luz.

2 - Cantidad de personal involucrado en tareas del objeto de la licitación y carga horaria.

3 - indicar los meses continuos en los cuales se ha prestado el servicio.

En caso de que el contrato este vigente, la duración del contrato (en meses) se considera hasta la fecha de la apertura de ofertas de esta licitación.

**SERVICIOS PRESTADOS CON UTE EN FORMA ININTERRUMPIDA**

Información de los contratos de objeto similar a esta licitación, terminados en los últimos 5 (cinco) años, o contratos vigentes de similares características.

Identificación del Contrato o Renov. Fecha de inicio y fin	Objeto del Contrato (1)	N° Compra de UTE	Duración del Contrato (en meses) (2)



<b>TOTALES</b>			<b>(TOTAL)</b>
----------------	--	--	----------------

REF:

- 1 - Servicios de mantenimiento de edificios o tareas relacionadas.
- 2 - en caso de que el contrato este vigente, la duración del contrato (en meses) se considera hasta la fecha de la apertura de ofertas de esta licitación.

**ANEXO 2- TABLA DE PRECIOS**

<b>Sub. ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO DE HORA PERSONA (SIN IVA</b>
1.1	Hora de oficial	
1.2	Hora de medio oficial	
1.3	Hora de peón práctico	

**ANEXO 3**

Indicador DJSCAF	Aspectos contenidos en la Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras UTE (excepto COM)	Calificación infracciones laborales			
		Apercibimiento	Leve	Grave	Muy Grave
<b>1</b>	Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.		*	*	
<b>2</b>	a) Todas las instalaciones (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones	Apercibimiento escrito o Multa dependiendo de la valoración	*	*	
	b) Todas las máquinas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.	Apercibimiento escrito o Multa dependiendo de la valoración	*	*	
	c) Todos los equipos (propios) a emplear están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.	Apercibimiento escrito o Multa dependiendo de la valoración	*	*	
	d) Todas las herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.	Apercibimiento escrito o Multa dependiendo de la valoración	*	*	
	e) Todos los vehículos y equipos de elevación y transporte (propios) están aptos para su uso, son			*	*

	inspeccionados y mantenidos apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.				
<b>3</b>	a) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.		*	*	*
	b) Todo el personal está dotado de los medios de protección personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.		*	*	*
<b>4</b>	Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella.		*	*	*
<b>5</b>	Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa		*	*	*

	legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.				
<b>6</b>	Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique			*	*
<b>7</b>	a) Realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo.		*	*	
	b) Realizaremos investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión).		*	*	
	c) Enviaremos un reporte (semanal mensual o trimestral) al administrador del contrato de UTE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.		*	*	
<b>8</b>	a) Comunicaremos al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes leves de trabajo ocurridos (Incluye enfermedades profesionales) en ocasión o durante la prestación del servicio.		*	*	*
	b) En caso de accidentes graves o mortales se enviara el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.			*	*
<b>9</b>	Control del subcontrato por parte de la ECP.		*	*	
<b>10</b>	Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros			*	*

	señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.				
--	---	--	--	--	--

**ANEXO 4 - Declaración jurada Decreto 137/016**

En la ciudad de .....a los ..... días del mes de ..... del año ....., .....,....., en su calidad de .....de la empresa ....., declara bajo juramento que la misma no se encuentra comprendida en las situaciones previstas en el artículo No.1 del Decreto 137/016 que reglamenta la Ley N° 17.692 de 26/09/2003. En virtud de lo expresado no corresponde la presentación del certificado emitido por la Dirección Nacional de empleo del MTSS referido en el artículo No. 3 del decreto mencionado.

Artículo 239 CODIGO PENAL: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público ante un funcionario público, presentare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

Firma:.....

C.I.....